

GUÍA INFORMATIVA: Retribuciones docentes (Región de Murcia 2023)



Septiembre 2023

Sector Enseñanza

Región de Murcia

UGT ENSEÑANZA REGIÓN DE MURCIA



• 2023

- | Retribuciones básicas: Sueldo y trienios por Niveles |
- | Retribuciones complementarias | Sexenios |
- | Complementos por cargo y funciones docentes |
- | Pagas extraordinarias | Tramo I Carrera profesional |
- | Retenciones Funcionarios e Interinos: Derechos pasivos, IRPF, MUFACE, Desempleo, Contingencias Comunes, Formación Profesional |

Con efectos económicos de 1 de enero de 2023, las retribuciones de los funcionarios de la Administración Regional para los que sea de aplicación el régimen retributivo previsto en el texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, experimentarán el incremento máximo establecido en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2022.

El artículo 22 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece los conceptos retributivos de dicho sistema retributivo que clasifica en **retribuciones básicas** y **retribuciones complementarias**.

Las pagas extraordinarias de los funcionarios en servicio activo a los que resulta de aplicación el artículo 76 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, e incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 23.a) y 27.b) de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, serán dos al año, una en el mes de junio y otra en el mes de diciembre, estando integradas cada una de ellas, en el año 2023, por las cuantías de sueldo y trienios, en su caso, que se incluyen en el Anexo I.2, a las que habrá que añadir la cuantía del complemento de destino mensual que se perciba

Retribuciones básicas:

- a) El **sueldo** que corresponde al índice de proporcionalidad asignado a cada uno de los grupos en que se organizan los Cuerpos y Escalas, Clases y Categorías”. Esta redacción podría haberse simplificado señalando sencillamente que el sueldo es la cuantía asignada a cada Grupo. De facto, la ley de Presupuestos de cada año establece la cuantía que corresponde abonar anualmente a cada funcionario en concepto de sueldo, en función del grupo en que se halla incluido su Cuerpo o Escala.
- b) Los **trienios** consisten en una cantidad igual para cada grupo por cada tres años de servicios en el Cuerpo o Escala, Clase o Categoría.

Retribuciones complementarias

Las retribuciones complementarias son las que retribuyen las características de los puestos de trabajo, la carrera profesional o el desempeño, rendimiento o resultados alcanzados por el funcionario.

- a) “El **complemento de destino** correspondiente al nivel del puesto que se desempeñe”. “los intervalos (de niveles de los puestos de trabajo) que correspondan a cada Cuerpo o Escala” vigentes son: Grupo A del 20 al 30.
- b) “El **complemento específico** destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puesto de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación.
- c) “El **complemento de productividad** destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeñe su trabajo.
- d) Los **servicios extraordinarios** prestados fuera de la jornada normal de trabajo.
- e) Otras retribuciones complementarias son los complementos por **cargo directivo** o por puesto de trabajo de **carácter singular** (ej: Acción Tutorial, ...) y el complemento específico de formación (**Sexenio**). Este último se percibe por cada seis años de servicio, habiendo realizado 100 horas de formación en ese sexenio para poder recibir la cantidad indicada para cada uno de ellos. Siendo el máximo de sexenios al equivalente a 30 años de servicio (5 sexenios)



Carrera horizontal de los funcionarios de carrera e interinos. Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del presente Estatuto podrán regular la carrera horizontal de los funcionarios de carrera, pudiendo aplicar, entre otras, las siguientes reglas:

- a) Se articulará un sistema de grados, categorías o escalones de ascenso fijándose la remuneración a cada uno de ellos. Los ascensos serán consecutivos con carácter general, salvo en aquellos supuestos excepcionales en los que se prevea otra posibilidad.
- b) Se deberá valorar la trayectoria y actuación profesional, la calidad de los trabajos realizados, los conocimientos adquiridos y el resultado de la evaluación del desempeño. Podrán incluirse asimismo otros méritos y aptitudes por razón de la especificidad de la función desarrollada y la experiencia adquirida.

Cuotas a satisfacer por los funcionarios:

Dependiendo de la situación administrativa en la que se encuentre el docente le serán aplicados las retenciones correspondientes.

Cuotas de cotización a la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), correspondientes al tipo 1,69 por 100 del haber regulador. Lo pagan todos los funcionarios de carrera tanto los anteriores como los posteriores a 1 de enero de 2011. Es la cotización para la asistencia sanitaria, farmacéutica y acción social. Es una cantidad fija para cada de los grupos de funcionarios y retiene en cada una de las pagas. Para el año 2023 le corresponde al mes 51,68€ al grupo A1 y para el grupo A2 la cantidad a satisfacer es de 40,68€

Retención a cuenta del IRPF: Para el cálculo del tipo de retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) a aplicar en 2023, se tendrán en cuenta las retribuciones dinerarias o en especie que se vayan a percibir normalmente en 2023

Derechos Pasivos: Contribuyen a ellos todos los funcionarios de carrera anteriores a 1 de enero de 2011. Este importe es para la cotización de la pensión corresponde al tipo del 3,86 por ciento del Haber Regulador. Dicho importe consiste en una cantidad fija dependiendo de cada grupo, y se retiene en cada una de las pagas. Para el grupo A1 es de 118,04€ y para el grupo A2 la cantidad fijada es de 92,90€

Cuotas a satisfacer por los funcionarios:

Cuota al Régimen General de la Seguridad Social (**RGSS**): Esta cuota es la que satisfacen todos los funcionarios de carrera que aprobaron con posterioridad a 1 de enero de 2011. Al igual que los Derechos Pasivos, esta cuota es para la pensión, y supone el 4,476 de su base de cotización (salario bruto mensual + 1/6 de la paga extra). Esta parte se retiene en cada una de las 12 pagas ordinarias.

Contingencias Comunes: Esta cuota la pagan todos los funcionarios interinos. Es la parte dedicada a las prestaciones sociales. Distribuidas de la siguiente manera: en el 1,55% al desempleo, el 4,67% a contingencias comunes y el 0,1% a la Formación Profesional, de su base de cotización (salario bruto mensual + 1/6 de la paga extra). Se retiene en cada una de las 12 pagas ordinarias.

RETENCIONES INTERINOS		
PUESTO	MAESTROS TÉCNICOS	SECUNDARIA CATEDRÁTICOS
DESEMPLEO 1,55%		
I.R.P.F	Se tendrán en cuenta las retribuciones dinerarias que se vayan a percibir normalmente en 2023	
CONTINGENCIAS COMUNES 4,67%		
FORMACIÓN PROFESIONAL 0,1%		

RETRIBUCIONES 2023 – MURCIA BORM nº 23 30/01/23

Ley 12/2022, de 30 de diciembre. Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de enero de 2023 de la CARM

RETRIBUCIONES DOCENTES NO UNIVERSITARIAS

RETRIBUCIÓN	INSPECTORES A1	CATEDRÁTICOS A1	SECUNDARIA A1	TÉCNICOS A2	MAESTROS A2
NIVEL	26	26	24	24	21
SUELDO	1288,31	1288,31	1288,31	1113,98	1113,98
TRIENIOS	TABLA 5	TABLA 5	TABLA 5	TABLA 5	TABLA 5
COMPLEMENTO DESTINO (CD)	811,08	811,08	677,15	677,15	549,88
COMPLEMENTO ESPECÍFICO SINGULAR (ACCIÓN TUTORIAL)	TABLA 1	59,62	59,62	59,62	59,62
PRODUCTIVIDAD FIJA DOCENTE	366,37	415,74	412,67	412,67	406,68
COMPLEMENTO CARRERA I	TABLA 2	TABLA 2	TABLA 2	TABLA 2	TABLA 2
COMPLE. ESPEC. GENERAL (CE)	430,64	398,04	342,87	342,87	342,87
COMPLE. FORM. PERMANENTE (SEXENIOS)	TABLA 6	TABLA 6	TABLA 6	TABLA 6	TABLA 6
RETRIBUCIÓN BASE	2896,40	2972,79	2780,62	2606,29	2473,03

PAGA EXTRA (JUNIO y SEPTIEMBRE)

PAGA EXTRA	61,71%	61,71%	61,71%	72,93%	72,93%
SUELDO	795,00	795,00	795,00	812,45	812,45
TRIENIO	30,61	30,61	30,61	29,48	29,48
CE SEMESTRAL	577,55	544,92	486,70	486,70	486,70
CD SEMESTRAL	329,08	329,08	274,77	274,77	223,11

PAGO ADICIONAL

CE	INSPECTORES	CATEDRÁTICOS	SECUNDARIA	TÉCNICOS	MAESTROS
0	298,52	277,66	242,34	242,34	242,34
1	340,41	319,50	284,19	284,19	284,19
2	393,18	372,30	336,99	336,99	336,99
3	463,55	442,66	407,32	407,32	407,32
4	559,81	538,96	503,61	503,61	503,61
5	588,17	567,29	531,99	531,99	531,99

**COMPONENTE SINGULAR DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO
 POR LA TITULARIDAD DE ÓRGANOS UNIPERSONALES DE GOBIERNO**
DESEMPEÑO DE ÓRGANOS DE GOBIERNO UNIPERSONALES

CARGOS ACADÉMICOS	TIPO DE CENTRO	CENTROS	
		SECUNDARIA Y ASIMILADOS (EUROS/MES)	INFANTIL, PRIMARIA, ESPECIAL Y ASIMILIADOS (EUROS/MES)
DIRECTOR	A	1021,85	848,19
	B	888,42	773,43
	C	809,86	600,43
	D	738,82	489,41
	E	-	366,85
	F	-	190,25
VICEDIRECTOR	A	576,94	-
	B	505,22	-
	C	462,99	-
	D	424,78	-
JEFE DE ESTUDIOS	A	576,94	483,61
	B	505,22	443,40
	C	462,99	350,37
	D	424,78	290,68
	E	-	224,81
SECRETARIO	A	576,94	483,61
	B	505,22	443,40
	C	462,99	350,37
	D	424,78	290,68
	E	-	224,81
CARGOS ACADÉMICOS	TIPO DE CENTRO	Euros/mes	
DIRECTOR CEE con RESIDENCIA	A	1242,48	
JEFE DE ESTUDIOS CEE con RESIDENCIA	A	695,54	
SECRETARIO CEE con RESIDENCIA	A	695,54	

**COMPONENTE SINGULAR DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO
 POR EL DESEMPEÑO DE PUESTOS DE TRABAJO DOCENTES SINGULARES**
DESEMPEÑO DE PUESTOS DE TRABAJO DOCENTES SINGULARES

Puestos de trabajo ejercidos por profesores que no desempeñen otro puesto docente singular (ACCIÓN TUTORIAL)		59,62
Jefe de Departamento de los CIFP (Jefe de Departamento de Familia Profesional, Jefe de Departamento de Información y Orientación Laboral, Jefe de Departamento de Innovación tecnológica, formativa y mejora de la calidad y Jefe de Departamento de relaciones con las empresas)		136,98
Directores de Equipo del Servicio de Orientación Educativa y Psicopedagógica	A	421,10
	B	325,41
Secretario de Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica	A	253,86
	B	156,73
Técnico educativo	A	697,18
	B	457,01
Coordinador para la Convivencia Escolar		721,78

CENTRO DE PROFESORES Y RECURSOS

PUESTO	Euros/mes
Director CPR	1021,85
Secretario CPR	576,94
Asesor de Formación Permanente	253,86

CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y ASIMILADOS

PUESTO	TIPO CENTRO	Euros/mes
Jefe de Estudios Adjunto	A	426,91
	B	375,98
	C	345,99
	D	318,91
Jefe de Seminario/Jefe Departamento	-	136,98
Vicesecretario	A	318,28
	B	282,42
	C	261,29
	D	242,20
Maestros en IES	-	129,18

COMPONENTE SINGULAR DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO**DESEMPEÑO DE PUESTOS DE TRABAJO DOCENTES SINGULARES****CENTROS DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE ADULTOS**

PUESTO	TIPO DE CENTRO	(EUROS/MES)
DIRECTOR	B	773,43
	C	600,43
	D	489,41
	E	366,85
JEFE DE ESTUDIOS	B	443,40
	C	350,37
	D	290,68
JEFE DE ESTUDIOS ADJUNTO	B	375,98
	C	345,99
	D	318,91
SECRETARIO	B	443,40
	C	350,37
	D	290,68
	E	224,81

COLEGIO RURALES AGRUPADOS

DIRECTOR	A	985,12
	B	910,38
	C	737,37
	D	626,34
	E	503,78
	F	327,20
JEFE DE ESTUDIOS	A	557,20
	B	517,02
	C	423,99
	D	364,31
SECRETARIO	A	557,20
	B	517,02
	C	423,99
	D	364,31
	E	298,40
PROFESORES DE COLEGIOS AGRUPADOS	-	136,98

RETRIBUCIONES 2023 – MURCIA BORM nº 23 30/01/23

Ley 12/2022, de 30 de diciembre. Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de enero de 2023 de la CARM

DESEMPEÑO DE PUESTOS DE TRABAJO DOCENTES SINGULARES FUNCIÓN DE INSPECCIÓN EDUCATIVA – TABLA 1

PUESTO	(EUROS/MES)
JEFE DE INSPECCIÓN	1261,15
INSPECCIÓN JEFE ADJUNTO	1175,24
INSPECTOR JEFE DE DISTRITO	989,32
INSPECTOR COORDINADOR DE LOS EQUIPOS SECTORIALES	989,32
INSPECTORES DE EDUCACIÓN	919,30

CARRERA PROFESIONAL – TABLA 2

PUESTO	MAESTROS TÉCNICOS	SECUNDARIA CATEDRÁTICOS INSPECTORES
100% TRAMO I	83,82	149,15

CENTROS:	SECUNDARIA	CRA
PUESTO	MAESTROS	PROFESORES
RETRIBUCIÓN	129,18	136,98

RETENCIONES – TABLA 4

PUESTO	MAESTROS TÉCNICOS	SECUNDARIA CATEDRÁTICOS
DERECHOS PASIVOS 3,86%	92,90	118,04
I.R.P.F	Se tendrán en cuenta las retribuciones dinerarias que se vayan a percibir normalmente en 2023	
MUFACE 1,69%	40,68	51,68

TRIENIOS – TABLA 5

PUESTO	MAESTROS TÉCNICOS	SECUNDARIA CATEDRÁTICOS INSPECTORES
RETRIBUCIÓN	40,44	49,59

SEXENIOS – TABLA 6

	CUANTÍA MENSUAL	ACUMULADO MENSUAL
PRIMER PERIODO	65,44	65,44
SEGUNDO PERIODO	82,55	147,99
TERCER PERIODO	109,98	257,97
CUARTO PERIODO	150,51	408,48
QUINTO PERIODO	44,36	452,84

RETRIBUCIONES 2023 – MURCIA BORM nº 23 30/01/23

Ley 12/2022, de 30 de diciembre. Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de enero de 2023 de la CARM

RETRIBUCIONES TIEMPOS PARCIALES - MAESTROS ESO, SECUNDARIA , FP Y CATEDRÁTICOS

JORNADA	SECUNDARIA	CATEDRÁTICOS	% JORNADA	HORAS
COMPLETA	2.780,62 €	2.972,79 €	100	19L+7C+6,16CM
PARCIAL 18h	2.634,36 €	2.816,42 €	94,74	18L+7C+5,5CM
PARCIAL 17h	2.487,82 €	2.659,76 €	89,47	17L+6C+5,76CM
PARCIAL 16h	2.341,56 €	2.503,39 €	84,21	16L+6C+5,09CM
PARCIAL 15h	2.195,30 €	2.347,02 €	78,95	15L+6C+4,43CM
PARCIAL 14h	2.048,76 €	2.190,35 €	73,68	14L+5C+4,68CM
PARCIAL 13h	1.902,50 €	2.033,98 €	68,42	13L+5C+4,02CM
PARCIAL 12h	1.756,24 €	1.877,61 €	63,16	12L+4C+4,28CM
PARCIAL 11h	1.609,70 €	1.720,95 €	57,89	11L+4C+3,61CM
PARCIAL 10h	1.463,44 €	1.564, 58 €	52,63	10L+4C+2,95CM
PARCIAL 09h	1.318,18 €	1.408,21 €	47,37	9L+3C+3,21CM
PARCIAL 08h	1.170,92 €	1.251,84 €	42,11	8L+3C+2,55CM
PARCIAL 07h	1.024,38 €	1.095,17 €	36,84	7L+3C+1,88CM
PARCIAL 06h	878,12 €	938,81 €	31,58	6L+2C+2,13CM

RETRIBUCIONES TIEMPOS PARCIALES - MAESTROS ESO, SECUNDARIA , FP Y CATEDRÁTICOS

JORNADA	MAESTROS ESO	FP	% JORNADA	HORAS
COMPLETA	2.602,21 €	2.606,29 €	100	19L+7C+6,16CM
PARCIAL 18h	2.465,33 €	2.469,20 €	94,74	18L+7C+5,5CM
PARCIAL 17h	2.328,20 €	2.331,85 €	89,47	17L+6C+5,76CM
PARCIAL 16h	2.191,32 €	2.194,76 €	84,21	16L+6C+5,09CM
PARCIAL 15h	2.054,44 €	2.057,67 €	78,95	15L+6C+4,43CM
PARCIAL 14h	1.917,31 €	1.920,31 €	73,68	14L+5C+4,68CM
PARCIAL 13h	1.780,43 €	1.783,22 €	68,42	13L+5C+4,02CM
PARCIAL 12h	1.643,56 €	1.646,13 €	63,16	12L+4C+4,28CM
PARCIAL 11h	1.506,42 €	1.508,78 €	57,89	11L+4C+3,61CM
PARCIAL 10h	1.369,54 €	1.371,69 €	52,63	10L+4C+2,95CM
PARCIAL 09h	1.232,67 €	1.234,60 €	47,37	9L+3C+3,21CM
PARCIAL 08h	1.095,79 €	1.097,51 €	42,11	8L+3C+2,55CM
PARCIAL 07h	958,65 €	960,16 €	36,84	7L+3C+1,88CM
PARCIAL 06h	821,78 €	824,01 €	31,58	6L+2C+2,13CM

L: PERIODOS LECTIVOS / C: PERIODOS COMPLEMENTARIOS / CM: HORAS COMPLEMENTARIAS CÓMPUTO MENSUAL. INCLUIDO COMPONENTE SINGULAR (ACCIÓN TUTORIAL)

ensenanzaconsultas@murcia.ugt.org

RETRIBUCIONES TIEMPOS PARCIALES - MAESTROS

JORNADA	SUELDO	% JORNADA	HORAS	COMPLEMENTARIAS	
COMPLETA	2.473,03 €	100	24	6C	2,5 MENSUAL
PARCIAL 23h	2.369,90 €	95,83	23	6C	2,17 MENSUAL
PARCIAL 22h	2.267,03 €	91,67	22	6C	1,83 MENSUAL
PARCIAL 21h	2.163,90 €	87,5	21	5C	2,41 MENSUAL
PARCIAL 20h	2.060,78 €	83,33	20	5C	2,08 MENSUAL
PARCIAL 19h	1.957,90 €	79,17	19	5C	1,74 MENSUAL
PARCIAL 18h	1.854,77 €	75	18	5C	1,41 MENSUAL
PARCIAL 17h	1.751,65 €	70,83	17	4C	2 MENSUAL
PARCIAL 16h	1.648,77 €	66,67	16	4C	1,66 MENSUAL
PARCIAL 15h	1.545,64 €	62,5	15	4C	1,33 MENSUAL
PARCIAL 14h	1.442,52 €	58,33	14	3C	1,92 MENSUAL
PARCIAL 13h	1.339,64 €	54,17	13	3C	1,58 MENSUAL
PARCIAL 12h	1.236,52 €	50	12	3C	1,25 MENSUAL
PARCIAL 11h	1.133,39 €	45,83	11	3C	0,92 MENSUAL
PARCIAL 10h	1.030,51 €	41,67	10	3C	0,58 MENSUAL
PARCIAL 09h	927,39 €	37,50	9	2C	1,16 MENSUAL
PARCIAL 08h	824,26 €	33,33	8	2C	0,83 MENSUAL
PARCIAL 07h	721,38 €	29,17	7	2C	0,49 MENSUAL
PARCIAL 06h	618,26 €	25	6	2C	0,16 MENSUAL

INCLUIDO COMPONENTE SINGULAR (ACCIÓN TUTORIAL)

BIBLIOGRAFÍA/ATRIBUCIONES:

<http://freepng.es>; <https://www.freepik.es/autor/stories>

[Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.](#)

[Artículo 19.2 de la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006. \(BOE 30/12/2005\).](#)

[Resolución de 26 de enero de 2023 de la Secretaria General de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de febrero de 2022, sobre retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus organismos autónomos y Altos Cargos de esta Administración Regional para el ejercicio 2022.](#)


ensenanzaconsultas@murcia.ugt.org

INFORMACIÓN

* EXCLUSIVA AFILIADO



WHATSAPP
INFORMACIÓN Y
ASESORAMIENTO A AFILIADOS
Y AFILIADAS
Haz clic aquí

* Si eres afiliad@ y aún no estas conectado con la actualidad educativa.
Agrégame a tu lista de contactos y puedes seguirnos en  Whatsapp con ALTA al 618789973

REDES SOCIALES



FACEBOOK
@UGTEnsenanzaRM



<https://www.facebook.com/UGTEnsenanzaRM/>



Telegram



<http://t.me/FeSPUGTeducacionpublicamurcia>



BLOGGER



<https://ugtensenanzamurcia.blogspot.com/>



TWITTER
@UGTEnsenanza_RM



https://twitter.com/UGTEnsenanza_RM



INSTAGRAM
@ugtensenanzamurcia



<https://www.instagram.com/ugtensenanzamurcia/>



LINKEDIN



<https://linkedin.com/in/ugt-servicios-públicos-enseñanza-murcia-b185211b8>